



La estructura doctrinal de la Constitucionalidad

● Para confirmar dentro del orden popular el poder de la Ley, era necesario penetrar al meollo de la población mexicana tan heterogénea como amorfa; tan inconexa como iletrada; tan discriminada como indirigida; porque lo unitario de la nacionalidad y la Independencia, sólo estaba en la cultura de la alimentación, cuyo era el pontificado del maíz, y en la tradición histórica que, sin letras específicas, radicaba en una admirable intuición nativa.

La constitucionalidad, pues, no se hallaba en la austeridad civil y religión del presidente Victoria ni en los intercambios de literatura oficial entre el Congreso y la presiden-

²¹³ Apud Meade

²¹⁴ *Ibidem*; Cf. *Los Presidentes*, pp. cit.

cia. Estaba en la aceptación social del postulado y en los fundamentos del cuerpo legislativo y de la Corte suprema de Justicia.

Esta no podía dejar de pisar los años de la infancia, puesto que estaba obligada a empezar la construcción de una jurisprudencia mexicana, ya que la vigencia de la legislación española no podía ser abolida en las primeras horas de la autonomía. Fue necesario, pues, distribuir en los tribunales organizados en los estados, las causas y procesos civiles y criminales que se hallaban pendientes en las extintas audiencias de México y Guadalajara; después, autorizar el ejercicio de todos los abogados existentes en la república, fuesen mexicanos o españoles²¹⁵. Por último, decretar la reelección, por una sola vez, del presidente de la Corte Suprema de Justicia; designación que debería hacer la cámara de diputados²¹⁶, correspondiendo a don Miguel Domínguez, ser el primer presidente del Alto Tribunal²¹⁷.

Instalada en el ángulo norte del palacio nacional, la Suprema Corte tuvo las bases para su reglamento. En efecto, quedó dividida en tres salas; se gobernaría provisionalmente por las reglas del Supremo Tribunal de España y estaba llamada a conocer en 1ª, 2ª y 3ª instancia en todos los juicios contenciosos promovidos de uno a otro estado, en las causas instruidas contra el presidente de la república, en los contratos celebrados por los comisarios generales, en las diferencias entre particulares sobre pretensiones de tierras, en las causas de contrabando y en los negocios civiles²¹⁸.

No demoraría mucho la dependencia del reglamento español. Dieciocho meses después de su instalación, la Corte tuvo el propio. La judicatura se acercaba a la mexicanía. Sus ministros habían logrado el respeto nacional. El tribunal, ya ordenado, fue un nuevo aliento para la constitucional-

²¹⁵ Congreso, *Decreto*. Méx., 1º Dic. 1824

²¹⁶ Congreso, *Decreto*. Méx., 4 Dic. 1824

²¹⁷ Congreso, *Decreto*. Méx., 23 Dicbre, 1824

²¹⁸ *Reglamento de la Corte Suprema de Justicia*, Méx. 1826, Imp. Sup. Gbno.

dad ²¹⁹; ahora que no era posible que penetrase súbitamente al conocimiento de los mexicanos.

Enseguida de la reglamentación nacional, fue decretado el establecimiento de los tribunales de circuito y jueces de distrito ²²⁰. Todo el aparato judicial iluminó al país con la esperanza de alcanzar la justicia en la aplicación de las leyes.

La adopción de una democracia política no pareció lejana en esos días que recorreremos. El Estado dio la idea no sólo de su presencia, antes de su estabilidad. La Constitución adquirió los relieves de una ley capaz de instaurar o restaurar la dicha nacional; y todo sin que México tuviese hecha una clase gobernadora; porque dentro de aquel aparato de presidente, ministros, diputados, senadores, gobernadores y ministros de justicia no faltaba el talento; pero era desconocida la ciencia de gobierno y el arte política. Esta era considerada como elocuencia en la tribuna, aplauso en el seno de las logias masónicas y tertulias sociales, intriga y rivalidad entre los funcionarios públicos y triunfo en las decisiones, no obstante que éstas llenaban un gran volumen de irregularidades y engaños.

Además no existía una integración ciudadana, puesto que el país era eminentemente rural ni tenía tradición de derecho cívico. Por otra parte, la mentalidad pública española seguía dominando y obstruyendo todo lo que significaba triunfo del partido independiente.

Tan complicada e incomprensible era la maquinaria electoral, que en Oaxaca empezaba con la designación de los electores parroquiales a razón de uno por cada mil ciudadanos. Tales parroquiales nombraban, en el seno de la junta electoral del departamento a los electores secundarios, quienes representando a diez electores parroquiales, constituían la Junta electoral del estado, la que se reunía

²¹⁹ Cf. Bocanegra, ob. cit.

²²⁰ Cf. Tadeo Ortiz, *México considerado como Nación Independiente*, Burdeos, 1832, p. 50 y ss.; Cf. Suárez, ob. cit., p. 75

en la ciudad de Oaxaca el primer domingo de octubre. Los electores secundarios sufragaban por sus candidatos erigiéndose en pequeños colegios electorales. "Así quedaban ungidos por el voto popular" los diputados y senadores locales y federales ²²¹.

Esos nudos electorales no formaban obstáculo para que el Congreso y la Constitución fuesen, más que una jerarquía, una esperanza; ahora que la esperanza atañía especialmente a los componentes del poder público, quienes si no constituían un gran núcleo, sí ejercían poder, gracias a que eran las únicas figuras en el escaparate político de México. Además, los miembros del Congreso, como los del ministerio, al igual de los ministros de la Corte, correspondían a familias enlazadas, ya por amistad tradicional, ya por asociación de intereses, ya por invocaciones patrióticas.

Un ambiente familiar, pues, reinaba en los medios político, eclesiástico, rentístico, militar y burgués, de manera que todas las cuestiones eran barajadas domésticamente, máxime que los legisladores mostraban ignorancia y timidez.

Esto no obstante, el Congreso lo mismo que la Constitución tenía los títulos de una panacea. A las reuniones, tanto de diputados como de senadores asistía la gente ávida de curiosidad a par de buena intención; y si las asambleas de los primeros continuaban efectuándose en San Pedro y San Pablo, las del senado se realizaban en un pequeño salón ovalado, en el palacio nacional, en cuyos extremos había tribunas destinadas al público.

La libertad de expresión estaba garantizada. Las censuras al señor Esteva, que fue uno de los ministros de esos días más criticado, las expresaban con gran claridad y pasión. Empleaban los novatos senadores un lenguaje fuerte e inceremonioso; pero apenas el presidente del senado, que era don Valentín Gómez Farías, anunciaba que eran las dos

²²¹ J. Iturrigaría, *Historia de Oaxaca*, pp. 96-97

de la tarde, quedaban suspendidos los debates, por más interés que tuviesen ²²².

Ahora bien: la fuerza del Congreso emanaba de su preocupación legislativa; también del apoyo que daba al clero, puesto que no sólo había en el seno a las asambleas un fuerte contingente de eclesiásticos, sino que con decisión acordó no dar variación a las rentas de la Iglesia ²²³.

Fundamentalmente, decretaba el Congreso en favor de los ciudadanos. Y esto, lo mismo en lo concerniente a la medicina, a las milicias, impuestos, fiestas civiles y religiosas, pagos mercantiles, ventas públicas, ferias, tabacos, rifas, viáticos, sueldos, obras de defensa, construcción de caminos, monedas, alumbrado, explotaciones de sal y azufre, donación de edificios, préstamos, correos, pasaportes, naturalizaciones y tierras ²²⁴.

Manejábase el Congreso con verdadera autonomía, rechazando nombramientos diplomáticos, extinguiendo los títulos de nobleza, ordenando que se borrasen en inmuebles y carruajes "los escudos de armas" que recordaban la antigua dependencia de España ²²⁵; y estos acuerdos, que golpeaban a la aristocracia, enardecían a los burgueses y liberales ilustrados y daban más carácter al Congreso.

Los créditos a los legisladores hacían crecer la confianza pública en el Congreso y la Constitución.

²²² Lyon, ob. cit., II, 124, 125

²²³ Congreso, *Decreto*, Méx., 18 Dicbre. 1824; Cf. Congreso, Decreto del 11 de Abril, 1825

²²⁴ Galván, *Colección de Ordenes y Decretos*, Méx. 1824, t. III, p. 2 y ss.

²²⁵ *La Diplomacia*, II, 333; Galván, ob. cit., III, 27